SOLICITUD INDIVIDUAL
Seguro de Motocicletas

1. Información del Solicitante

Primer apellido	Segundo Apellido	Apellido de casada	Nombres

Tipo de documento de identificación:	Número de documento de identificación:

Nacionalidad:	Otra nacionalidad:	Fecha de nacimiento(dd/mm/aa):	Edad:

Lugar de nacimiento:	Estado civil:	Sexo:	NIT
		☐ M ☐ F	

Dirección del Solicitante (Domicilio) (No. de calle o avenida, No. de casa, sector, lote, manzana, colonia, otro.)

Zona:	Municipio:	Departamento:

No. de celular 1	No. de celular 2	Teléfono de casa	e-mail/correo electrónico:

Tipo de licencia:	Número de licencia:	Fecha de vencimiento(día-mes-año):

2. Descripción y uso de la Motocicleta

Tipo:		Marca:	
Modelo:		Uso:	
Línea:		Motor:	
Chasis:		No. Serie (VIN):	
Cilindraje:		Placa:	
Número de pasajeros:		Valor comercial:	

Nombre acreedor prendario: _____

3. Riesgos a cubrir y límites de responsabilidad

3.1 Cobertura principal

Secciones a contratar	Suma Asegurada	Deducible

3.2 Coberturas adicionales

Anexo	Suma asegurada - Deducible	Periodo de espera – Días máximos al año	Límites de edad

3.3 Servicios adicionales

4. Prima, facturación

Número de pagos: _____ Prima total a pagar: _____

Prima fraccionada: _____ Moneda: _____

Información para emitir factura:

Facturar a nombre de: _____ NIT: _____

Dirección: _____

5. Complete la siguiente información:

5.1	El Solicitante es Persona Expuesta Políticamente **(PEP)*:**	Si		No	
5.2	Tiene parentesco con una Persona Expuesta Políticamente **(PEP)*:**	Si		No	
5.3	Es asociado cercano de una Persona Expuesta Políticamente **(PEP)*:**	Si		No	
5.4	El solicitante actúa en nombre propio:	Si		No	
5.5	Es ciudadano o residente permanente de Estados Unidos de América:	Si		No	
5.6	Posee documento de identidad Green Card:	Si		No	
5.7	Es Contribuyente del Impuesto de Rentas de Estados Unidos de América:	Si		No	
5.8	El solicitante es Contratista o Proveedor del Estado **(CPE)**:**	Si		No	

***PEP:** Persona que desempeñe o haya desempeñado un cargo público relevante en Guatemala o en otro país.
****CPE:** Persona individual o jurídica que provee bienes, obras, servicios y suministros a entidades del estado por valor que exceda Q. 900,000.00.

6. Envío de la póliza:

Enviar la póliza: _____

7. Declaraciones

Queda entendido y convenido que:
Aseguradora Rural, S.A. se reserva el derecho de rechazar o aceptar cualquier solicitud de seguro.

Las respuestas y declaraciones forman parte de mi solicitud son completas, verificas a mi mejor juicio y conocimiento. La omisión, falsa o inexacta declaración hecha en esta solicitud, dará derecho a la Aseguradora a dar por terminado el contrato de seguro.

Con presentar una fotocopia o el original de esta Solicitud, autorizo a la Aseguradora para que pueda corroborar la veracidad de toda la información, por cualquier medio legal, incluyendo la lectura del dispositivo incorporado en mi documento personal de identificación.

La tramitación de esta solicitud no implica la aceptación del riesgo por parte de la Aseguradora.

La presente solicitud no obligara a la Aseguradora, sino hasta el momento en que ésta conteste por escrito aceptando la cobertura solicitada, o emita la correspondiente póliza, en cualquiera de los casos con autorización del apoderado o persona específicamente autorizada por la Aseguradora y con previa inspección de la motocicleta, si procede.

Con la firma de esta solicitud autorizo a Aseguradora Rural, S.A., a: Que me envíen la Carátula, Anexo Certificado de la Póliza, Anexo(s), Condiciones Generales, Condiciones Particulares (si aplica) que correspondan, por medio de comunicación electrónica o el medio convenido.

Se firma la presente en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Firma del Solicitante

Nombre: _____ Tipo y número del documento de identificación: _____

8. Autorización de pago de prima

Yo: _____
Autorizo a Aseguradora Rural, S.A., para que se haga el cargo o débito por el importe de la prima de seguro y la periodicidad de pagos convenida:

☐ Caja ☐ Cuenta monetaria ☐ Cuenta de ahorro ☐ Tarjea de crédito ☐ Tarjeta de débito

Otra: _____

Cuenta

Banco:	Número de cuenta	Fecha de débito

Tarjeta de Crédito/Débito

Número de tarjeta:	Banco emisor:	Fecha de vencimiento mes y año:	Fecha de débito:

Firma del Solicitante: _____

Tipo y número de documento de identificación: _____

Lugar: _____ Fecha (dd/mm/aa): _____

Para uso exclusivo de Comercialización Directa o Intermediarios de Seguros

Agente o Corredor de Seguros		
Código	Nombre	Firma

Agencia	Código colaborador	Iniciales Colaborador	Firma

Para uso exclusivo de Comercialización Masiva

Aseguradora Rural, S.A., es responsable por los seguros vendidos por cuenta de ésta, a través del Comercializador:

Para cualquier notificación, gestión, pagos o presentar reclamo relacionado con este seguro lo puede realizar en:

Dirección

_____ _____
Correo electrónico Teléfono(s)

Canales de comunicación directos con Aseguradora Rural S. A., que pone a su disposición para notificación, gestión o presentar reclamo relacionado en con este seguro lo puede realizar en:

Dirección

_____ _____
Correo electrónico Teléfono(s)

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución _____del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

SOLICITUD JÚRIDICA

Seguro de Motocicletas

1. Información del Solicitante			
NIT	Nombre de la Persona Jurídica/Nombre de la Entidad:		
Dirección de la persona Jurídica/Entidad:			
Zona:	Municipio:	Departamento:	
Teléfono Oficina 1	Teléfono Oficina 2	No. de celular	e-mail/correo electrónico:

2. Descripción y uso de la Motocicleta			
Tipo:		Marca:	
Modelo:		Uso:	
Línea:		Motor:	
Chasis:		No. Serie (VIN):	
Cilindraje:		Placa:	
Número de pasajeros:		Valor comercial:	

Nombre acreedor Prendario: _____

3. Riesgos a cubrir y límites de responsabilidad

3.1 Cobertura principal

Secciones a contratar	Suma Asegurada	Deducible

3.2 Coberturas adicionales

Anexo	Suma asegurada -Deducible	Periodo de espera – Días máximos al año	Límites de edad

3.3 Servicios adicionales

***Para el caso de Flotillas, adjuntar anexo con detalle de motocicletas que cumpla con todos los datos solicitados.*

4. Prima, facturación

Número de pagos: _____ Prima total a pagar: _____

Prima fraccionada: _____ Moneda: _____

Información para emitir factura:

Facturar a nombre de: _____ NIT: _____

Dirección: _____

5. Complete la siguiente información:

País de Origen de la Entidad:	Fecha de constitución de la Entidad:	Actividad Económica:

Tiene la empresa uno o más accionistas con una participación superior al 10%:

5.1 Información del Representante Legal

Tipo de documento de identificación:	Número de documento de identificación:	Nacionalidad:
Primer nombre	Segundo nombre	Otros nombres

Primer apellido	Segundo apellido	Apellido de Casada

Correo electrónico /e-mail: _____

5.2	El Solicitante es Persona Expuesta Políticamente **(PEP)*:**	Si		No	
5.3	Tiene parentesco con una Persona Expuesta Políticamente **(PEP)*:**	Si		No	
5.4	Es asociado cercano de una Persona Expuesta Políticamente **(PEP)*:**	Si		No	
5.5	El solicitante actúa en nombre propio:	Si		No	
5.6	Es ciudadano o residente permanente de Estados Unidos de América:	Si		No	
5.7	Posee documento de identidad Green Card:	Si		No	
5.8	Es Contribuyente del Impuesto de Rentas de Estados Unidos de América:	Si		No	
5.9	El solicitante es Contratista o Proveedor del Estado **(CPE)**:**	Si		No	

***PEP:** Persona que desempeñe o haya desempeñado un cargo público relevante en Guatemala o en otro país.
****CPE:** Persona individual o jurídica que provee bienes, obras, servicios y suministros a entidades del estado por valor que exceda Q. 900,000.00.

6. Envío de la póliza:

Enviar la póliza: _____

7. Declaraciones

Queda entendido y convenido que:
Aseguradora Rural, S.A., se reserva el derecho de rechazar o aceptar cualquier solicitud de seguro.

Las respuestas y declaraciones forman parte de mi solicitud son completas, verificas a mi mejor juicio y conocimiento. La omisión, falsa o inexacta declaración hecha en esta solicitud, dará derecho a la Aseguradora a dar por terminado el contrato de seguro.

Con presentar una fotocopia o el original de esta Solicitud, autorizo: A la Aseguradora para que pueda corroborar la veracidad de toda la información, por cualquier medio legal, incluyendo la lectura del dispositivo incorporado en mi documento personal de identificación.

La tramitación de esta solicitud no implica la aceptación del riesgo por parte de la Aseguradora.

La presente solicitud no obligará a la Aseguradora, sino hasta el momento en que ésta conteste por escrito aceptando la cobertura solicitada, o emita la correspondiente póliza, en cualquiera de los casos con autorización del apoderado o persona específicamente autorizada por la Aseguradora y con previa inspección de la motocicleta, si procede.

Con la firma de esta solicitud autorizo a Aseguradora Rural, S.A., a: Que me envíen la Carátula, Anexo Certificado de la Póliza, Anexo(s), Condiciones Generales, Condiciones Particulares (si aplica) que correspondan, por medio de comunicación electrónica o el medio convenido.

Se firma la presente en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Firma del Representante legal

Nombre: _____ Tipo y Número del documento de identificación: _____

8. Autorización de pago de prima

Yo: _____
Autorizo a Aseguradora Rural, S.A., para que se haga el cargo o débito por el importe de la prima de seguro y la periodicidad de pagos convenida:

☐ Caja ☐ Cuenta monetaria ☐ Cuenta de ahorro ☐ Tarjea de crédito ☐ Tarjeta de débito

Otra: _____

Cuenta

Banco:	Número de cuenta	Fecha de débito

Tarjeta de Crédito/Débito

Número de tarjeta:	Banco emisor:	Fecha de vencimiento mes y año:	Fecha de débito:

Firma del Solicitante: _____

Tipo y número de documento de identificación: _____

Lugar: _____ Fecha (dd/mm/aa): _____

Para uso exclusión de Comercialización Directa o Intermediarios de Seguros

Agente o Corredor de Seguros

Código	Nombre	Firma

Agencia	Código colaborador	Iniciales Colaborador	Firma

Para uso exclusivo de Comercialización Masiva

Aseguradora Rural, S.A., es responsable por los seguros vendidos por cuenta de ésta, a través del Comercializador:

Para cualquier notificación, gestión, pagos o presentar reclamo relacionado con este seguro lo puede realizar en:

Dirección

_____ _____
Correo electrónico Teléfono(s)

Canales de comunicación directos con Aseguradora Rural S. A., que pone a su disposición para notificación, gestión o presentar reclamo relacionado en con este seguro lo puede realizar en:

Dirección

_____ _____
Correo electrónico Teléfono(s)

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución _____del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

SOLICITUD-CÁRATULA
Seguro de Motocicletas

Número de póliza: _____ Moneda: _____

1. Información del Solicitante-Asegurado			
Primer apellido	Segundo Apellido	Apellido de casada	Nombres
Tipo de documento de identificación:		Número de documento de identificación:	
Nacionalidad:	Otra nacionalidad:	Fecha de nacimiento(dd/mm/aa):	Edad:
Lugar de nacimiento:	Estado civil:	Sexo ☐ M ☐ F	NIT
Dirección del Solicitante (Domicilio) (No. de calle o avenida, No. de casa, sector, lote, manzana, colonia, otro.)			
Zona:	Municipio:	Departamento:	
No. de celular 1	No. de celular 2	Teléfono de casa	e-mail/correo electrónico:
Tipo de licencia:	Número de licencia:	Fecha de vencimiento(día-mes-año):	

2. Descripción y uso de la Motocicleta			
Tipo:		Marca:	
Modelo:		Uso:	
Línea:		Motor:	
Chasis:		No. Serie (VIN):	
Cilindraje:		Placa:	
Número de pasajeros:		Valor comercial:	

Nombre acreedor prendario: _____

3. Riesgos a cubrir y límites de responsabilidad

3.1 Cobertura principal

Secciones a contratar	Suma Asegurada	Deducible

3.2 Coberturas adicionales

Anexo	Suma asegurada -Deducible	Periodo de espera – Días máximos al año	Límites de edad

3.3 Servicios adicionales

Territorio cubierto: _____

4. Vigencia, prima, facturación

Fecha de inicio de vigencia: _____ Fecha fin de vigencia: _____

Número de pagos: _____ Prima total a pagar:

Prima fraccionada: _____

Información para emitir factura:

Facturar a nombre de: _____ NIT: _____

Dirección: _____

5.	Complete la siguiente información:				
5.1	El Solicitante es Persona Expuesta Políticamente **(PEP)*:**	Si		No	
5.2	Tiene parentesco con una Persona Expuesta Políticamente **(PEP)*:**	Si		No	
5.3	Es asociado cercano de una Persona Expuesta Políticamente **(PEP)*:**	Si		No	
5.4	El solicitante actúa en nombre propio:	Si		No	
5.5	Es ciudadano o residente permanente de Estados Unidos de América:	Si		No	
5.6	Posee documento de identidad Green Card:	Si		No	
5.7	Es Contribuyente del Impuesto de Rentas de Estados Unidos de América:	Si		No	
5.8	El solicitante es Contratista o Proveedor del Estado **(CPE)**:**	Si		No	

***PEP:** Persona que desempeñe o haya desempeñado un cargo público relevante en Guatemala o en otro país.
****CPE:** Persona individual o jurídica que provee bienes, obras, servicios y suministros a entidades del estado por valor que exceda Q. 900,000.00.

6. Envió de la póliza:

Enviar la póliza: _____

7. Declaraciones

Queda entendido y convenido que:
Aseguradora Rural, S.A., se reserva el derecho de rechazar o aceptar cualquier solicitud de seguro.

Las respuestas y declaraciones forman parte de mi solicitud son completas, verificas a mi mejor juicio y conocimiento. La omisión, falsa o inexacta declaración hecha en esta solicitud, dará derecho a la Aseguradora a dar por terminado el contrato de seguro.

Con presentar una fotocopia o el original de esta Solicitud, autorizo: A la Aseguradora para que pueda corroborar la veracidad de toda la información, por cualquier medio legal, incluyendo la lectura del dispositivo incorporado en mi documento personal de identificación.

Aseguradora Rural, S.A., con domicilio en la Ciudad de Guatemala, pagará la suma asegurada que se indica en esta Solicitud-Carátula y de acuerdo con lo que se estipula en las Condiciones Generales de la Póliza. El pago se hará al Asegurado, piloto, ocupante, tercero o beneficiario(s), según corresponda después de recibir pruebas de la realización de la eventualidad prevista en esta póliza siempre y cuando se encuentre en vigor.

Como pacto en contrario, se establece que la prima podrá ser pagada en forma fraccionada, conforme a los plazos establecidos en la póliza.

Vencido el período de gracia sin que el Asegurado haya efectuado el pago correspondiente, operará como condición resolutoria la falta de pago de la prima o de cualquiera de sus fracciones. En consecuencia, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin efecto ni validez legal, a partir del vencimiento del período de gracia, sin necesidad de declaración judicial, ni de la emisión de anexo de cancelación, conforme las condiciones generales de la Póliza.

Con la firma de esta Solicitud-Carátula autorizo a Aseguradora Rural, S.A., a: Que me envíen la Solicitud-Carátula, Anexo(s), Condiciones Generales, Condiciones Particulares (Si aplica) que correspondan, por medio de comunicación electrónica o el medio convenido.

Se firma la presente en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Firma del Solicitante-Asegurado

Nombre: _____ Tipo y número del documento de identificación: _____

f) Aseguradora Rural

8. Autorización de pago de prima

Yo: _____

Autorizo a Aseguradora Rural, S.A., para que se haga el cargo o débito por el importe de la prima de seguro y la periodicidad de pagos convenida:

☐ Caja ☐ Cuenta monetaria ☐ Cuenta de ahorro ☐ Tarjea de crédito ☐ Tarjeta de débito

Otra: _____

Cuenta

Banco:	Número de cuenta:	Fecha de débito:

Tarjeta de Crédito/Débito

Número de tarjeta:	Banco emisor:	Fecha de vencimiento mes y año:	Fecha de débito:

Firma del Solicitante-Asegurado: _____

Tipo y número de documento de identificación: _____

Lugar: _____ Fecha (dd/mm/aa): _____

Para uso exclusivo de Comercialización Directa o Intermediarios de seguros

Agente o Corredor de Seguros

Código	Nombre	Firma

Agencia	Código colaborador	Iniciales Colaborador	Firma

Para uso exclusivo de Comercialización Masiva

Aseguradora Rural, S.A., es responsable por los seguros vendidos por cuenta de ésta, a través del Comercializador:

Para cualquier notificación, gestión, pagos o presentar reclamo relacionado con este seguro lo puede realizar en:

Dirección

_____ _____
Correo electrónico Teléfono(s)

Canales de comunicación directos con Aseguradora Rural S. A., que pone a su disposición para notificación, gestión o presentar reclamo relacionado en con este seguro lo puede realizar en:

Dirección

_____ _____
Correo electrónico Teléfono(s)

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución _____del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

CÁRATULA DE LA PÓLIZA

Seguro de Motocicletas

Número de póliza: _____ Moneda: _____

1. Datos del Asegurado

Nombre del Asegurado:
Dirección del Asegurado:

2. Vigencia, prima, territorio

Desde: _____ Hasta: _____

Prima a pagar				
Prima neta	Gastos de emisión	Recargo por fraccionamiento de primas	Iva	Prima total

Territorio cubierto:

Se adhieren y forman parte de esta póliza los anexos:

Aseguradora Rural, S.A., con domicilio en la Ciudad de Guatemala, al recibir las pruebas fehacientes de la ocurrencia del siniestro pagará la suma asegurada, por el importe de la(s) cobertura(s) que proceda de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de la Póliza. La póliza entrara en vigor en la fecha de inicio arriba indicada.

Como pacto en contrario, se establece que la prima podrá ser pagada en forma fraccionada, conforme a los plazos establecidos en la póliza.

Vencido el período de gracia sin que el Asegurado haya efectuado el pago correspondiente, operará como condición resolutoria la falta de pago de la prima o de cualquiera de sus fracciones. En consecuencia, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin efecto ni validez legal, a partir del vencimiento del período de gracia, sin necesidad de declaración judicial ni de la emisión de anexo de cancelación, conforme las condiciones generales de la Póliza.

Se adhieren a esta Carátula los siguientes documentos: Anexo(s), Condiciones Generales, Condiciones Particulares (Si aplica) que correspondan, por medio de comunicación electrónica o el medio convenido.

Se firma la presente en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Aseguradora Rural, S.A.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución _____del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

ANEXO CERTIFICADO DE LA PÓLIZA

Seguro de Motocicletas

Número de póliza:		Número de Certificado:	

1. Datos del Asegurado

Nombre del Asegurado:
Dirección del Asegurado:

2. Descripción y uso de la Motocicleta

Tipo:		Marca:	
Modelo:		Uso:	
Línea:		Motor:	
Chasis:		No. Serie (VIN):	
Cilindraje:		Placa:	
Número de pasajeros:		Valor comercial:	

Nombre acreedor prendario: _____

3. Riesgos a cubrir y límites de responsabilidad

3.1 Cobertura principal

Secciones a contratar	Suma Asegurada	Deducible

3.2 Coberturas adicionales

Anexo	Suma asegurada - Deducible	Periodo de espera – Días máximos al año	Límites de edad

3.3 Servicios adicionales

4. Vigencia, prima, territorio

Desde:		Hasta:	

Prima a pagar				
Prima neta	Gastos de emisión	Recargo por fraccionamiento de primas	Iva	Prima total

Territorio cubierto: _____

Aseguradora Rural, S.A., con domicilio en la Ciudad de Guatemala, pagará la suma asegurada que se indica en este Anexo y de acuerdo con lo que se estipula en las Condiciones Generales de la Póliza. El pago se hará al Asegurado, piloto, ocupante, tercero o beneficiario (s), según corresponda después de recibir pruebas de la realización de la eventualidad prevista en esta póliza siempre y cuando se encuentre en vigor.

Como pacto en contrario, se establece que la prima podrá ser pagada en forma fraccionada, conforme a los plazos establecidos en la póliza.

Vencido el período de gracia sin que el Asegurado haya efectuado el pago correspondiente, operará como condición resolutoria la falta de pago de la prima o de cualquiera de sus fracciones. En consecuencia, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin efecto ni validez legal, a partir del vencimiento del período de gracia, sin

necesidad de declaración judicial ni de la emisión de anexo de cancelación, conforme las condiciones generales de la Póliza.

La póliza entrará en vigor en la fecha de inicio de vigencia arriba indicada.

Se adhieren a este Anexo Certificado de la Póliza los siguientes documentos: Carátula, Condiciones Generales, Anexo(s) y Condiciones Particulares (si aplica), que serán enviados por medio de comunicación electrónica o por el medio convenido.

Se firma el presente en _____ a los _____ días del mes de _____ de _____

Aseguradora Rural, S.A.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución _____del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

CONDICIONES GENERALES
Seguro de Motocicletas

1. CONTRATO

La Solicitud, Solicitud-Carátula, Carátula, Anexo Certificado de la Póliza, Anexo(s), Condiciones Generales, Condiciones Particulares (si aplica), que se emitan simultáneamente con la póliza o que posteriormente se incluyan previa aceptación de las partes, constituyen el contrato de seguro celebrado entre el Asegurado y Aseguradora Rural, S.A., (en adelante denominada *la Aseguradora*).

Esta Póliza será interpretada de acuerdo con las leyes de la República de Guatemala.

2. ESTIPULACIÓN LEGAL

El Contratante o el Asegurado al recibir la póliza, anexo(s) debe cerciorarse que concuerde con lo solicitado a La Aseguradora, para los efectos de los primeros párrafos del artículo 673 del Código de Comercio de Guatemala que dice textualmente: "En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquél en que lo recibió, y se considerarán aceptadas las estipulaciones de ésta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de este último".

Al presente contrato de seguro, le son aplicables las disposiciones del Código de Comercio de Guatemala, relacionadas con el contrato de seguro, las que prevalecerán sobre el contenido de este contrato de seguro.

3. DEFINICIONES

Asegurado:	Es la persona Individual o Jurídica designada en la póliza, Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula. También se considera como asegurado a la persona que conduzca la motocicleta asegurada o fuere responsable legalmente por su uso, siempre que la conducción de la misma sea con la anuencia del Asegurado.
Anexo:	Es el documento que se adhiere a una póliza de seguro por medio del cual se modifican o amplían las condiciones generales.
Accidente:	Acto o hecho que deriva de una causa violenta, súbita, externa e involuntaria que produce lesión en las personas o daño material sobre algún bien.
Deducible:	Es la cantidad estipulada en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula que en cada siniestro deberá ser cubierto por el Asegurado.
Desaparición misteriosa:	Es la pérdida, ausencia o no localización de un bien asegurado ocurrido de manera involuntaria, repentina y en circunstancias desconocidas, sin que exista evidencia suficiente que permita determinar si el hecho fue a consecuencia de robo, hurto, extravío, destrucción u otra causa específica.
Dolo:	Es el acto jurídico, voluntad maliciosa de engañar a alguien, de causar un daño o de incumplir una obligación contraída.
Gastos médicos a ocupantes:	Son los gastos por concepto de atención médica al piloto y al ocupante de la motocicleta asegurada, a consecuencia de un accidente de tránsito amparado por la póliza.
Hecho de Tránsito:	Se trata de un evento inesperado, ya sea por accidente o casualidad, donde la motocicleta asegurada se ve involucrada y puede poner en peligro la seguridad de las personas que van a bordo, pudiendo causarles alguna lesión o, en casos más graves, incluso la muerte.
Incapacidad o invalidez	Se considera que una persona está temporalmente incapacitada o invalidada, si a juicio de expertos médicos y como consecuencia de un hecho de tránsito, se ve imposibilitada temporalmente para desempeñar sus actividades normales o habituales.

temporal por lesiones	
Lesión:	Es el daño o detrimento corporal que sufre una persona a consecuencia de un hecho de tránsito.
Licencia de conducir:	Es el documento emitido por el Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional, que autoriza a una persona para conducir una motocicleta, de acuerdo con esta ley, sus reglamentos y demás leyes aplicables. En consecuencia, habilita e identifica a su titular como piloto, quien está obligado a portar la licencia de conducir siempre que conduzca una motocicleta y exhibirla a la autoridad cuando le sea requerida.
Límite único combinado:	Es la cantidad máxima que la Aseguradora pagará en un siniestro, independientemente de cómo se distribuyan los daños materiales a terceros o los daños corporales a terceros entre muertes y lesiones. Aplica en la sección II.A y II.B
Motocicleta:	Vehículo automotor de dos ruedas, con posibilidad de incorporar un sidecar (vehículo de una rueda enganchado al costado de una motocicleta), concebido principalmente para el traslado de hasta dos (2) personas. Se moviliza por propulsión propia mediante un motor, ya sea de combustión interna o eléctrico, y debe contar con matrícula y tarjeta de circulación para su operación.
Ocupantes de la motocicleta:	Se refiere a toda persona que viaje en el asiento destinado para el transporte de personas, diferente al piloto. El número máximo de ocupantes cubiertos en esta póliza será el estipulado en la tarjeta de circulación.
Piloto:	Toda persona que conduce una motocicleta por la vía pública.
Robo:	Para los fines del presente contrato de seguro, se entiende por robo la sustracción o apropiación ilegítima de la motocicleta asegurada, mediante violencia o intimidación ejercida sobre la persona que la conduzca sea el Asegurado o alguien autorizado por éste, o bien cuando existan pruebas claras de forzamiento sobre el bien asegurado, u otra modalidad de apoderamiento violento y sin el consentimiento del Asegurado o del piloto autorizado.
Hurto:	Para los fines del presente contrato de seguro, se entiende por hurto la sustracción o apropiación ilegítima de la motocicleta asegurada sin el consentimiento del Asegurado del piloto autorizado, sin intimidación a las personas o uso de fuerza.
Salvamento:	Es el valor de rescate que obtiene la Aseguradora en la recuperación de un bien o de piezas a consecuencia de un siniestro.
Siniestro:	Es la manifestación concreta del riesgo asegurado por un acontecimiento imprevisto, fortuito, súbito que produce daños cubiertos en la póliza, hasta el límite de responsabilidad contratada en cada una de las coberturas.
Subrogación:	Es el acto por el cual la Aseguradora sustituye al Asegurado en el ejercicio de todos sus derechos y obligaciones en contra de terceros causantes del siniestro, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 937 del Código de Comercio de Guatemala.
Tercero:	Se refiere a la persona que ha sido afectada en su integridad física o en sus bienes, a consecuencia de una colisión ocasionada por la motocicleta asegurada y que no viajan en la motocicleta asegurada como ocupante al momento del siniestro. No se entenderán como terceros a: a. La persona(s) que a su nombre se encuentre expedida la presente póliza de seguro y/o el propietario de la motocicleta asegurada. b. La persona(s) física(s) que preste(n) al Asegurado un trabajo personal subordinado, debiéndose entender por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. c. Las contrapartes del Asegurado en cualquier contrato o convenio en lo referente a las obligaciones contraídas en dicho contrato o convenio, ya sea por disposición expresa o por disposición de las leyes de Guatemala.

	d. Las personas que dependan civil o económicamente del Asegurado sean o no familiares del mismo. e. Familiares del Asegurado.
Terrorismo:	Actos o amenazas de cualquier persona o personas involucradas en la causa, acción violenta, efectuada con la finalidad de desestabilizar el sistema político o causar temor o inseguridad en el medio social en que se produce.
Uso de la Motocicleta:	Es la utilización que se le da a la motocicleta objeto del seguro, el cual se establece en, Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula, determina el tipo de riesgo asumido por La Aseguradora.

4. COBERTURAS DE LA PÓLIZA

Las coberturas de esta póliza se describen en cada una de las secciones y se consideraran contratadas por el Asegurado, siempre y cuando se estipulen en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula, así como el límite de suma asegurada y deducible que corresponda a cada cobertura. Queda entendido que cualquier cobertura que no sea estipulada en el Anexo de Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula no estará cubierta.

COBERTURAS PRINCIPALES

4.1 SECCIÓN I.A "DAÑOS PROPIOS A LA MOTOCICLETA ASEGURADA"

4.1.1 Cobertura

Todo riesgo de pérdida o daño físico directo que sufra la motocicleta asegurada por cualquier causa externa, súbita, imprevista y accidental, siempre que dicho evento no se encuentre excluido, hasta el límite de responsabilidad estipulado en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

4.1.2 Límites de responsabilidad sujeto al deducible que corresponda

Cuando la ocurrencia del siniestro sea:

Pérdida Total:	La responsabilidad de La Aseguradora no excederá del límite máximo expresado en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula, ni del valor en efectivo de mercado de la motocicleta asegurada, en el momento de ocurrir el siniestro, considerando la depreciación, ni de lo que costaría reponer la motocicleta asegurada con otra de la misma marca, tipo, modelo y año. En todo caso el límite de responsabilidad será la cantidad menor para indemnizar.
Pérdida Parcial:	La responsabilidad de la Aseguradora no excederá del valor de reposición de la pieza dañada por una de similares características, considerando su depreciación por uso, o su costo razonable de reparación, el que fuere menor, más el costo razonable de instalación. No es responsabilidad de la Aseguradora la disponibilidad de las piezas o repuestos de la motocicleta asegurada o el tiempo que medie entre el accidente y su reparación o reposición.

4.1.3 Exclusiones específicas de la Sección I. A

En adición a las exclusiones Generales esta póliza no cubre ninguno de los riesgos asegurados en la Sección I.A, si la reclamación o algún evento sufrido por la motocicleta asegurada es directa o indirectamente ocasionado o agravado como resultado de cualquier de las siguientes causas:

1. Desgaste y descompostura: La rotura, desgaste o descompostura mecánica o eléctrica o la falta de resistencia de cualquier pieza o de los neumáticos de la motocicleta asegurada como consecuencia del uso.
2. Pérdida indirecta: Pérdida que indirectamente sufra el Asegurado, tales como la privación de uso de la motocicleta asegurada o la pérdida del valor comercial del mismo.
3. Equipo especial: A menos que el mismo haya sido declarado por el Asegurado y la Aseguradora lo haya aceptado, haciéndolo constar por medio de anexo.

4. Daños a la motocicleta asegurada mientras esté siendo transportada o remolcada, o esté siendo embarcada o desembarcada de cualquier nave o medio de transporte que no esté debidamente acondicionado para el transporte de motocicletas.
5. Pérdidas sufridas por la motocicleta asegurada a causa de cualquier delito contra el patrimonio tipificado en el Código Penal.
6. Robo parcial: Hurto o robo parcial de cualquiera de las partes, útiles o accesorios de la motocicleta asegurada.
7. Robo Total, hurto o desaparición misteriosa: La sustracción ilegítima de la motocicleta asegurada, de acuerdo con la definición indicada en estas Condiciones Generales. Tendrá cobertura siempre y cuando se incluya el anexo correspondiente a la póliza.
8. Fuga del piloto: Cuando al ocurrir un siniestro el piloto de la motocicleta asegurada abandone el lugar donde ocurrió el accidente, la Aseguradora quedará relevada de toda responsabilidad.

4.2 SECCIÓN II.A "LIMITE ÚNICO COMBINADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MATERIAL"

4.2.1 Cobertura

Toda indemnización que el Asegurado deba pagar legalmente por bienes materiales de terceros, a consecuencia de un hecho no doloso que cause a éstos un daño directo por la motocicleta asegurada hasta los límites estipulados en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

La Aseguradora pagará de acuerdo con orden del Tribunal competente o la convenida entre la Aseguradora, el Asegurado y el tercero afectado, cuando resulte civilmente responsable de los daños materiales, que cause a terceras personas por una colisión con la motocicleta asegurada o una de sus partes. El límite de suma asegurada para esta sección será el estipulado en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula y será la suma máxima que se pagará por un mismo accidente, sea cual sea el número de reclamantes o víctimas.

4.2.2 Límite de responsabilidad

Responsabilidad civil: Es el monto establecido en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

4.2.3 Exclusiones específicas sección II. A

En adición a las exclusiones Generales esta póliza no cubre ninguno de los riesgos asegurados en la sección II.A, si la reclamación o algún evento sufrido por la motocicleta asegurada es directa o indirectamente ocasionado o agravado como resultado de cualquiera de las siguientes causas:

1. Establecimientos relacionados con vehículos: Cuando la motocicleta asegurada se encuentre bajo el cuidado o la responsabilidad de las agencias de ventas, talleres de reparación, estación de servicio, garaje, lugar de estacionamiento abierto al público y negocio de almacenaje.
2. Responsabilidad penal o criminal: Las responsabilidades penales o criminales en que incurran el Asegurado o el piloto de la motocicleta asegurada, ni los gastos y costas provenientes de los mismos.
3. Responsabilidad asumida: La responsabilidad asumida por el Asegurado, el piloto en cualquier forma.
4. Bienes propios o bajo responsabilidad del Asegurado: Daños o destrucción de bienes pertenecientes o arrendados al Asegurado, a miembros de su familia y a personas que convivan con él o transportados por él o bajo su responsabilidad.
5. Empleados del Asegurado: Daños materiales a bienes de un empleado o servidor del Asegurado, mientras estuviere desempeñando funciones propias de su empleo.
6. Obligación laboral: Obligación por la cual el Asegurado pudiera ser responsable en virtud de cualquier ley, plan o regulación de carácter laboral.
7. Relación familiar: Lesión corporal o muerte de cualquier miembro de la relación familiar, o cualquier persona que conviva con el Asegurado.
8. Ocupantes de la motocicleta: Daños materiales de cualquier persona, que viaje como ocupante en la motocicleta asegurada.

4.3 SECCIÓN II.B "LIMITE ÚNICO COMBINADO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CORPORAL EXCLUYENDO OCUPANTES DE LA MOTOCICLETA"

4.3.1 Cobertura

Toda indemnización que el Asegurado deba pagar legalmente por daños corporales a terceros, a consecuencia de un hecho no doloso que les cause un daño directo ocasionado por la motocicleta asegurada o una de sus partes, hasta los límites estipulados en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

La Aseguradora pagará de acuerdo con la orden del Tribunal competente o la convenida entre la Aseguradora, el Asegurado y el tercero afectado, cuando resulte civilmente responsable de los daños corporales, que cause a terceras personas por una colisión con la motocicleta asegurada o una de sus partes. El límite de suma asegurada para esta sección será el estipulado en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula y será la suma máxima que se pagará por un mismo accidente, sea cual sea el número de reclamantes o víctimas.

4.3.2 Límite de responsabilidad

Responsabilidad civil: Es el monto establecido en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

4.3.3 Exclusiones específicas sección II. B

En adición a las exclusiones Generales esta póliza no cubre ninguno de los riesgos asegurados en la sección II.B, si la reclamación o algún evento sufrido por la motocicleta asegurada es directa o indirectamente ocasionado o agravado como resultado de cualquiera de las siguientes causas:

1. Establecimientos relacionados con vehículos: Cuando la motocicleta asegurada se encuentre bajo el cuidado, control o custodia la responsabilidad de las agencias de ventas, talleres de reparación, estación de servicio, garaje, lugar de estacionamiento abierto al público y negocio de almacenaje.
2. Responsabilidad penal o criminal: Las responsabilidades penales o criminales en que incurran el Asegurado o el piloto de la motocicleta asegurada, ni los gastos y costas provenientes de los mismos.
3. Responsabilidad asumida: La responsabilidad asumida por el Asegurado en cualquier forma.
4. Obligación laboral: Obligación por el cual el Asegurado pudiera ser responsable en virtud de cualquier ley, plan o regulación de carácter laboral.
5. Relación familiar: Lesión corporal o muerte de cualquier miembro de la relación familiar, o cualquier persona que conviva con el Asegurado.
6. Muerte o lesiones corporales del Asegurado: Lesión corporal o muerte de cualquier persona que fuere un Asegurado designado en la póliza.
7. Ocupantes de la motocicleta: cualquier persona, que viaje como ocupante de la motocicleta asegurada.

4.4 SECCIÓN III.A.1 "REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS DEL PILOTO"

4.4.1 Cobertura

La Aseguradora indemnizará los gastos médicos razonables, usuales, acostumbrados y necesarios, siempre y cuando se hayan incurrido dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que el piloto de la motocicleta asegurada haya sufrido lesiones corporales en la motocicleta asegurada.

4.4.2 Límite de responsabilidad

La responsabilidad máxima de la Aseguradora con respecto al piloto se estipula en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

4.4.3 Exclusiones específicas sección III.A.1

En adición a las exclusiones Generales esta póliza, no se cubre ninguno de los riesgos asegurados en la sección III.A.1 si la reclamación o algún evento sufrido en la motocicleta asegurada es directa o indirectamente ocasionado o agravado como resultado de cualquiera de las siguientes causas:

1. Lugares no destinados para el transporte de personas: Lesiones corporales de las personas que se encuentren viajando en la motocicleta asegurada, en lugares no destinados para transporte de personas.

2. Aparatos de prótesis: Aparatos para enmendar, corregir, sustituir cualquier miembro del cuerpo (ojos, dientes, brazos, piernas, entre otros).
3. Asistencia médica sin remuneración: No se realizará por parte de la Aseguradora ninguna indemnización cuando el piloto de la motocicleta asegurada sea atendido en establecimientos de caridad, beneficencia, asistencia social, entidad pública o cualquier otro semejante en donde no existe pago de los servicios médicos proporcionados.
4. Defectos corporales: Si el piloto de la motocicleta asegurada hubiera tenido pérdida de alguno de los miembros, o de los sentidos antes del hecho de tránsito cubierto en esta póliza, no tendrá derecho a indemnización alguna, salvo que la desmembración sea a consecuencia de un accidente cubierto en esta póliza mediante anexo.

4.5 SECCIÓN III.A.2 "REEMBOLSO DE GASTOS MÉDICOS DEL OCUPANTE"

4.5.1 Cobertura

La Aseguradora indemnizará los gastos médicos razonables, usuales, acostumbrados y necesarios, siempre y cuando se hayan incurrido dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que el ocupante haya sufrido lesiones corporales, a consecuencia de un hecho de tránsito, cuando viaje en los asientos destinados para transporte de personas en la motocicleta Asegurada.

4.5.2 Límite de responsabilidad

La responsabilidad máxima de la Aseguradora, por todos los gastos médicos incurridos por el ocupante a consecuencia de un hecho de tránsito se estipula en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

4.5.3 Exclusiones específicas sección III.A.2

En adición a las exclusiones Generales esta póliza, no cubre ninguno de los riesgos asegurados en la sección III.A.2, si la reclamación o algún evento sufrido en la motocicleta asegurada, es directa o indirectamente ocasionado o agravado como resultado de cualquiera de las siguientes causas:

1. Lugares no destinados para el transporte de personas: Lesiones corporales de las personas que se encuentren viajando en la motocicleta asegurada, en lugares no destinados para transporte de personas.
2. Aparatos de prótesis: Aparatos para enmendar, corregir, sustituir cualquier miembro del cuerpo (ojos, dientes, brazos, piernas, entre otros).
3. Asistencia médica sin remuneración: No se realizará por parte de la Aseguradora ninguna indemnización cuando el ocupante de la motocicleta asegurada sea atendido en establecimientos de caridad, beneficencia, asistencia social, entidad pública o cualquier otro semejante en donde no existe pago por los servicios médicos proporcionados.
4. Defectos corporales: Si alguno de los ocupantes de la motocicleta asegurada hubiera tenido pérdida de alguno de los miembros o de los sentidos antes del hecho de tránsito cubierto en esta póliza, no tendrá derecho a indemnización alguna, salvo que la desmembración sea a consecuencia de un accidente cubierto en esta póliza mediante Anexo.

4.6 SECCIÓN III.B.1 "MUERTE ACCIDENTAL DEL PILOTO"

4.6.1 Cobertura

Esta póliza cubre la muerte accidental del piloto como consecuencia directa de un hecho de tránsito de la motocicleta asegurada, o la muerte cuando sea a consecuencia de las lesiones corporales sufridas, dentro de los (90) noventa días siguientes a la fecha de haber sufrido el accidente cubierto en esta póliza.

4.6.2 Límite de responsabilidad

La responsabilidad máxima de la Aseguradora con respecto a la muerte del piloto de la motocicleta asegurada, se estipula en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula indemnizando a los herederos legales del piloto.

4.6.3 Exclusiones específicas sección III.B.1

En adición a las exclusiones Generales esta póliza, no se cubre ninguno de los riesgos asegurados en la sección III.B.1, si la reclamación o algún evento sufrido por la motocicleta asegurada es directa o indirectamente, ocasionado o agravado como resultado de cualquiera de las siguientes causas:

1. Suicido, conato de suicidio.
2. Riñas y cualquier otro acto delictuoso en que participe el piloto directamente, con dolo o culpa grave o cuando el acontecimiento se origine por su provocación, esta exclusión no aplica en casos donde se establezca judicialmente de que se ha tratado de legítima defensa o de cumplimiento de un deber de solidaridad humana como lo estipula el Artículo 904 (Solidaridad humana) del Código de Comercio de Guatemala.
3. Cualquier accidente ocasionado por enfermedad mental como enajenación mental, estados de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis que contribuya total o parcialmente a la muerte o por tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes cubiertos.
4. Accidentes como consecuencia de ataques cardiacos, epilépticos, desvanecimiento, sonambulismo.

4.7 SECCIÓN III.B.2 “MUERTE ACCIDENTAL DEL OCUPANTE”

4.7.1 Cobertura

Esta póliza cubre la muerte accidental del ocupante como consecuencia directa de un hecho de tránsito de la motocicleta asegurada, o la muerte cuando sea a consecuencia de las lesiones corporales sufridas, dentro de los (90) noventa días siguientes a la fecha de haber sufrido el accidente cubierto en esta póliza.

4.7.2 Límite de responsabilidad

La responsabilidad máxima de la Aseguradora con respecto a la muerte del ocupante de la motocicleta asegurada, se estipula en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula, indemnizando a los herederos legales del ocupante.

4.7.3 Exclusiones específicas sección III.B.2

En adición a las exclusiones Generales esta póliza no se cubre ninguno de los riesgos asegurados en la sección III.B.2, si la reclamación o algún evento sufrido en la motocicleta asegurada es directa o indirectamente ocasionado o agravado como resultado de cualquiera de las siguientes causas:

1. Lugares no destinados para el transporte de personas: Muerte del ocupante que se encuentre en la motocicleta asegurada, en lugares no destinados para transporte de personas.
2. Suicido, conato de suicidio.
3. Riñas y cualquier otro acto delictuoso en que participe el ocupante directamente, con dolo o culpa grave o cuando el acontecimiento se origine por su provocación, esta exclusión no aplica en casos donde se establezca judicialmente de que se ha tratado de legítima defensa o de cumplimiento de un deber de solidaridad humana como lo estipula el Artículo 904 (Solidaridad humana) del Código de Comercio de Guatemala.
4. Cualquier accidente ocasionado por enfermedad mental como enajenación mental, estados de depresión psíquica o nerviosa, histeria, neurosis o psicosis que contribuya total o parcialmente a la muerte o por tratamientos médicos o quirúrgicos que no sean motivados por accidentes cubiertos.
5. Accidentes como consecuencia de ataques cardiacos, epilépticos, desvanecimiento, sonambulismo.

5. EXCLUSIONES GENERALES APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES Y ANEXOS

En adición a las exclusiones específicas de cada sección y en cada anexo, esta póliza no cubrirá ninguna reclamación si algún evento sufrido por la motocicleta asegurada es ocasionado directa o indirectamente como resultado de cualquiera de las siguientes causas:

1. Carreras o enseñanza: Mientras la motocicleta asegurada se utilice, directa o indirectamente, en carreras, contiendas o pruebas de seguridad, resistencia, regularidad o velocidad o cuando se use para fines de enseñanza o de instrucción de manejo o funcionamiento.

2. Remolcar o arrastrar: Mientras la motocicleta se utilice para remolcar o arrastrar, excepto que dicho uso haya sido declarado al momento de contratar la póliza.
3. Pilotos menores de 18 años: Mientras la motocicleta asegurada sea conducida por personas menores de 18 años cumplidos, a menos que esta exclusión haya sido aceptada por anexo y el Asegurado pague la prima adicional que corresponda.
4. Carencia de licencia**:** Los siniestros que ocurran cuando la motocicleta asegurada sea manejada por persona con licencia que tenga más de treinta (30) días de vencida o carencia de licencia de acuerdo con lo reglamentado en las leyes de tránsito vigentes. Esta exclusión no se aplicará en los casos en que la motocicleta asegurada haya sido robada o hurtada.
5. Embriaguez**:** Mientras la motocicleta asegurada sea conducida por persona que haya ingerido bebidas alcohólicas o en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas o fármacos que afecten la personalidad del piloto o en situación que menoscabe o reduzca sus capacidades mentales, volitivas o físicas. Se considera estado de embriaguez cuando el grado de alcohol en la sangre sea mayor a 30 mg/dl. Esta exclusión también aplicará para el ocupante.
6. Sobrecarga o esfuerzo excesivo: Los daños o pérdidas, tanto directos como indirectos, sufridos o causados por sobrecarga o esfuerzo excesivo en relación con la resistencia o con la capacidad de la motocicleta asegurada con la resistencia de cualesquiera de sus partes, así como la responsabilidad por daños causados a cualquier viaducto, puente, báscula o a cualquier vía pública u objetos e instalaciones subterráneos, ya sea por vibración o por el peso de la motocicleta asegurada incluyendo su carga y su capacidad de transporte de pasajeros. También estarán excluidos todos aquellos ocupantes que excedan el número indicado en la tarjeta de circulación de la motocicleta asegurada.
7. Daño intencional: Pérdida o daños causados intencionalmente a la motocicleta asegurada, ya sea por el Asegurado, el piloto, el ocupante con su complicidad.
8. Incautación**:** Confiscación, incautación, nacionalización, requisición, bajo órdenes de cualquier gobierno o autoridad local, la pérdida o daño que ocurra después del abandono o entrega de la motocicleta asegurada por orden de tal autoridad.
9. Guerra, revolución, terrorismo: Las pérdidas o daños a la motocicleta asegurada que directa o indirectamente le sean ocasionados por: guerra, invasión, actos de enemigo extranjero, hostilidades, operaciones bélicas (medie o no declaración de guerra), guerra civil, golpe militar, actos de terrorismo, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación de poder, ley marcial, amotinamiento, disturbio, conmoción civil, alboroto popular, motín, huelgas o levantamientos.
10. Riesgos Nucleares: Accidente, pérdida, destrucción o daño a la motocicleta asegurada, a bienes propiedad de terceros o a personas, resultantes o provenientes de radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear, o desecho proveniente de la combustión de combustible nuclear. Tampoco se cubren los gastos cualesquiera que sean, resultantes o provenientes de las mismas causas mencionadas, ni las pérdidas consecuentes que, de manera directa o indirecta, sean causadas, contribuidas o provenientes de los riesgos aquí excluidos. Para los efectos de esta exclusión, la combustión incluirá cualquier proceso de auto mantenimiento de fisión nuclear.
11. Transporte de explosivos y otros: Pérdida, daño y/o responsabilidad causados mientras la motocicleta asegurada fuera usada para el transporte de explosivos y/o materiales inflamables.
12. Pago de recompensa o rescate: Ofrecer o pagar recompensa alguna por la recuperación de la motocicleta asegurada, efectuar pagos, ni asumir obligaciones, ni incurrir en gastos voluntariamente, excepto a su propia costa.
13. Reembolso gastos u otros: No se reembolsarán los gastos o arreglos de cualquier índole que realice el Asegurado o el piloto en el lugar del accidente o posteriores a este, con cualquier persona o autoridad, sin previa autorización escrita de la Aseguradora. Tampoco serán reembolsados los gastos o arreglos realizados con el consentimiento del Asegurado, sin previa autorización escrita de la Aseguradora.

14. Conducción fuera de carreteras o caminos: Los daños causados a la motocicleta asegurada cuando sea conducida fuera de carreteras y caminos, exceptuando las diseñadas para este fin y que el uso haya sido declarado a la Aseguradora.

6. PAGO DE PRIMA Y PERÍODO DE GRACIA

Pago de prima:	La prima es la retribución o precio de la póliza y conforme a la ley deberá ser pagada por el Asegurado en el momento de la celebración del contrato, en el lugar estipulado en la Carátula, Anexo de Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula de acuerdo a la modalidad convenida entre las partes. Como pacto en contrario, se establece que la prima podrá ser pagada en forma fraccionada, conforme a los plazos establecidos en la póliza. Vencido el período de gracia sin que el Asegurado haya efectuado el pago correspondiente, operará como condición resolutoria la falta de pago de la prima o de cualquiera de sus fracciones. En consecuencia, el contrato quedará resuelto de pleno derecho, sin efecto ni validez legal, a partir del vencimiento del período de gracia, sin necesidad de declaración judicial ni de la emisión de anexo de cancelación. A partir de dicha fecha, la Aseguradora quedará relevada de toda responsabilidad respecto de los siniestros que ocurran posteriormente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1278 y 1581 del Código Civil.
Período de gracia:	El Asegurado gozará de un período de gracia de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de pago, para liquidar el total de la prima o cada una de las fracciones de la prima pactada.

7. VIGENCIA, RENOVACIÓN, REHABILITACIÓN, VENCIMIENTO

7.1 Vigencia:	La fecha de inicio de vigencia de la póliza será aquella que se indique en la Carátula, Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.
7.2 Renovación:	La póliza podrá ser renovada automáticamente, aplicando la depreciación a la motocicleta asegurada y ajustada la prima según siniestralidad que presente la póliza.
7.3 Rehabilitación:	Cuando la póliza sea cancelada por falta de pago, el Asegurado podrá solicitar la rehabilitación, cumpliendo los requisitos que la Aseguradora le indique, pague las primas atrasadas, y declare que la motocicleta asegurada no sufrió ningún siniestro mientras la póliza estuvo cancelada. La misma podrá ser rehabilitada a partir de la fecha en que la Aseguradora le notifique por escrito. La Aseguradora no se responsabilizará por siniestros ocurridos a la motocicleta asegurada durante el periodo comprendido entre el día en que cesaron los efectos de la póliza y la fecha en que notificó a la Aseguradora la rehabilitación.
7.4 Vencimiento:	Los riesgos cubiertos por la presente póliza finalizarán en la fecha y hora estipulada en la Carátula, Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

8. OMISIONES O INEXACTAS DECLARACIONES

Toda omisión, declaración falsa o inexacta por parte del Asegurado acerca de cualquier circunstancia, que aminoren el concepto de gravedad del riesgo o cambien el objeto del mismo, darán lugar a la terminación del contrato conforme lo indicado en los Artículos 908 (Terminación por declaración inexacta) y 911 (Declaración parcial) del Código de Comercio de Guatemala.

9.	**OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO**	
9.1	**Obligaciones que aplican a todas las secciones de la póliza:**	
9.1.1	Aviso de siniestro:	Tan pronto como el Asegurado, su representante, o en su caso el piloto, se encuentre en un hecho de tránsito o tenga conocimiento del mismo, deberá dar aviso a la Aseguradora por el medio más inmediato posible, por el medio que ha puesto a su disposición, proporcionando la información de la motocicleta asegurada, fecha, hora, lugar y circunstancias que dieron lugar al hecho de tránsito, si existieran personas lesionadas, nombres y direcciones, así como de los testigos posibles que hayan presenciado el accidente. Deberá dar aviso por escrito llenando los formularios de reclamación proporcionados por la Aseguradora dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al día en que ocurrió el siniestro. Este plazo no correrá sino en contra de quienes tuvieran conocimiento del derecho constituido a su favor.
9.1.2	Pago de deducible:	Las coberturas sujetas a deducible se encuentran indicadas en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula y representa la participación económica del Asegurado en cada siniestro. Si el valor de la indemnización es menor o igual al deducible, no se indemnizará la pérdida.
9.1.3	Falta de aviso:	La falta oportuna del aviso de siniestro dentro del plazo establecido en el artículo 896 (Aviso de siniestro) del Código de Comercio de Guatemala, de la presentación de las pruebas de pérdidas o de la cooperación requeridas en esta condición, dará lugar a que la Aseguradora proceda conforme lo dispuesto en los artículos 914 (Omisión de aviso), 915 (Extinción de responsabilidad) y 944(Reducción de indemnización) de dicho Código.

9.2	**Obligaciones del Asegurado por secciones:**	
9.2.1	**Sección I.A**	
	Protección a la motocicleta asegurada y prohibición de abandono:	Es obligación del Asegurado o del piloto, proteger la motocicleta asegurada, independientemente que la pérdida se encuentre cubierta o no cubierta por esta póliza, cualquier pérdida adicional que ocurra por falta de dicha protección por parte del Asegurado o del piloto, no será indemnizable. Los gastos razonables efectuados para proteger la motocicleta asegurada serán considerados como si los mismos hubieran sido autorizados por la Aseguradora. En ningún caso el Asegurado o el piloto podrán hacer abandono de la motocicleta asegurada.
9.2.2	**Sección II.A y Sección II. B**	
	Aviso de reclamación o demanda:	En caso de reclamación o si se entabla demanda contra el Asegurado o piloto, éste deberá enviar inmediatamente a la Aseguradora todo aviso, notificación o cualquier otra citación recibida por él o por su representante.
9.2.3	**Sección III. A**	
	Prueba de pérdida e informes médicos	El piloto u ocupante deberá presentar a la Aseguradora por escrito la prueba de pérdida referente a la reclamación bajo juramento en caso de exigírsele así. A solicitud de la Aseguradora, dará la autorización necesaria para permitirle obtener informes médicos y copias de la documentación relacionada con el reclamo. La persona lesionada se someterá a un examen físico por médico(s) asignado(s) por la Aseguradora cuando y las veces que esta lo requiera.
9.2.4	**Sección III.B**	
	Prueba de pérdida e informes médicos y/o forenses:	"En caso de fallecimiento, la Aseguradora podrá requerir que a su costa se practique la autopsia necesaria para determinar la causa del fallecimiento. Los herederos legales del piloto u ocupante que sean beneficiarios del plan de seguro, cooperarán con la Aseguradora para propósitos de salvaguardar los derechos de subrogación o cualquier otro derecho que se derive de la ocurrencia del siniestro, mediante la gestión y entrega de la documentación solicitada por la Aseguradora, que facilite en su caso, la tramitación y resolución de litigios derivados del referido siniestro, así como apoyar cuando así sea necesario, con

asistir a audiencias, juicios o vistas, procurando en su caso la comparecencia de testigos, así como la obtención y el aporte de pruebas, lo cual también es una obligación con el sistema de administración de justicia."

10. PAGO DE RECLAMO

Opciones de indemnización

Una vez que se hayan practicado las investigaciones correspondientes, estén completos los requisitos contractuales y legales del caso, la Aseguradora podrá pagar la indemnización correspondiente al daño sufrido, ya sea en efectivo o mediante la reparación o reposición de la motocicleta asegurada o las partes dañadas, si ese fuere el caso, con base en lo dispuesto en límite de responsabilidad "Daños propios a la motocicleta Asegurada".
El pago que efectúe la Aseguradora, en cualquiera de las formas arriba indicadas, queda en todo caso sujeto al deducible que corresponda a cada cobertura, estipulado en el Anexo Certificado de la póliza, Solicitud-Carátula.

La Aseguradora en cualquier momento; podrá solicitar información adicional, reportes, detalles y pruebas necesarias relacionadas con el hecho de tránsito de la motocicleta asegurada, para documentar el reclamo presentado.

Pago de la Aseguradora: El pago de la suma asegurada correspondiente a favor del Asegurado se hará, de acuerdo con las anteriores disposiciones y en un plazo no mayor de diez (10) días luego de completada la documentación conforme el artículo 34 de ley de la Actividad Aseguradora.

11. REDUCCIÓN - REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA

11.1 Reducción de los límites asegurados por pago de siniestros

Queda convenido y entendido que las cantidades aseguradas en esta póliza en las secciones estipuladas en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula quedarán reducidas automáticamente en la cantidad o cantidades que se haya indemnizado por concepto de siniestro de la motocicleta asegurada, durante la vigencia de la póliza, excepto la sección III.B.1 Muerte accidental del piloto, Sección III.B.2 Muerte accidental del ocupante o cuando por convenio entre el Asegurado y la Aseguradora, la suma originalmente asegurada se restituya mediante el pago de prima adicional correspondiente.

11.2 Reinstalación de suma asegurada

En caso de indemnización de pérdida parcial por un riesgo cubierto en esta póliza, se reinstalará la suma asegurada en las secciones, afectada(s), según se estipula en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula, sin cobro adicional de prima, este beneficio de reinstalación automática aplicará únicamente para el primer siniestro o evento; para un segundo siniestro o evento, el Asegurado deberá solicitar por escrito a la Aseguradora, la reinstalación de suma asegurada y pagar la prima adicional correspondiente.

12. SALVAMENTO

Queda expresamente convenido que, en caso de liquidación de una pérdida, el salvamento o cualquier recuperación pasarán a ser propiedad de la Aseguradora. La Aseguradora podrá retener en su poder cualquier pieza, parte o accesorio que haya sido sustituido o pagado.

13. PERITAJE

En caso de desavenencia entre el Asegurado y la Aseguradora sobre el monto reclamado por cualquier pérdida o daño, el asunto será sometido a dictamen de un perito nombrado por escrito por ambas partes. Si no se pusieran de acuerdo en el nombramiento de un solo perito, se someterá el caso a la resolución de dos, nombrados uno por cada parte, dentro de un mes contado a partir del día en que una de las partes haya sido requerida por escrito por la otra parte para hacerlo. Estos peritos deberán nombrar un tercer perito en caso de discordia antes de iniciar su gestión. Si una de las partes se negara o dejara de nombrar un perito dentro

del plazo antes indicado o si los dos peritos no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del tercero para caso de discordia, cualquiera de las partes podrá recurrir a los tribunales de justicia a fin de que se realice dictamen de expertos de conformidad con lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Mercantil.
El fallecimiento del Asegurado o disolución para las que son personas Jurídicas, durante el peritaje no anulará ni afectará las facultades y atribuciones de los peritos. Si uno de los dos peritos o el perito tercero falleciera antes del dictamen, será designado un nuevo perito por la parte o por la autoridad judicial, según sea el caso. Las costas o gastos que se originen con motivo de peritaje estarán a cargo de la Aseguradora y del Asegurado por partes iguales.
El peritaje a que esta cláusula se refiere no implica la aceptación de la reclamación por parte de la Aseguradora, simplemente determinará, en principio, la pérdida ocasionada por el siniestro y no privará a la Aseguradora y al Asegurado de las excepciones que pueden oponerse respecto a la acción de la otra parte. Asimismo, ambas partes aceptarán como válido el resultado del peritaje, debiendo la Aseguradora pagar la cantidad a indemnizar de conformidad con la presente Póliza.

14. MONEDA

Todos los pagos realizados por el Asegurado y las indemnizaciones que deba efectuar la Aseguradora deberán efectuarse en la moneda pactada en la Carátula, Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

15. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La Aseguradora, Asegurado, Contratante, podrán dar por terminado el contrato anticipadamente con quince (15) días calendario de aviso, previo dado por escrito a la contraparte. En ambos casos se procederá con la devolución de la prima correspondiente no devengada, menos los gastos de emisión de la póliza. La Aseguradora cumplirá con enviar el aviso al Asegurado a la última dirección que tenga registrada. En caso de indemnización por pérdida total de la motocicleta asegurada, esta póliza quedará cancelada automáticamente sin que el Asegurado tenga derecho a devolución de la prima.

16. SUBROGACIÓN

La Aseguradora se subrogará hasta el límite de la cantidad pagada, en todos los derechos y acciones que por causa del daño sufrido correspondan al Asegurado. Si el daño fuese indemnizado solo en parte, la Aseguradora podrá hacer valer sus derechos en la proporción correspondiente. La Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones en la medida en que por actos u omisiones del Asegurado se le impida subrogarse en los derechos que éste tendría de exigir el resarcimiento del daño.

17. AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Si en el curso de la vigencia del contrato de seguro ocurren agravaciones esenciales, incluyendo, pero no limitado a “la sustitución del Asegurado estipulado en la póliza y/o el cambio en el uso de la motocicleta asegurada”, el Asegurado deberá dar aviso a la Aseguradora el día hábil siguiente de que tal agravación sea de su conocimiento, para que ésta emita el documento que contenga las nuevas bases de aceptación o la terminación de la cobertura. La falta de aviso ocasionará la reducción de indemnización a pagar en los términos de ley, salvo que el riesgo asegurado no fuere asegurable o que se haya procedido de mala fe o con culpa grave por parte del Asegurado, en cuyos casos la Aseguradora quedará liberada del pago del siniestro.

18. OTROS SEGUROS Y COASEGURADORES

Si el Asegurado contrata con varias aseguradoras un seguro contra el mismo riesgo y por el mismo interés, el Asegurado debe hacerlo del conocimiento de cada una de las aseguradoras involucradas sobre la existencia de los otros seguros dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la celebración de cada contrato. El aviso se dará por escrito e indicará el nombre de las aseguradoras y las sumas aseguradas. Cuando en el momento de un siniestro existan otro u otros seguros suscritos, la Aseguradora solo estará obligada a pagar los daños y pérdidas proporcionalmente a la cantidad garantizada por ella.

Si el Asegurado omite el aviso de que se trata en esta cláusula con mala fé, o si contrata los diversos seguros para obtener un provecho ilícito, la Aseguradora quedará liberada de sus obligaciones, en lo que respecta a dicha motocicleta asegurada.

19. PRESCRIPCIÓN

Todas las acciones que se deriven de esta póliza prescribirán en dos (2) años, contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen.

20. NOTIFICACIONES

Toda notificación a la Aseguradora deberá efectuarse en las oficinas de esta ubicadas en la dirección que aparece en la Carátula, Solicitud-Carátula, mientras que al Asegurado en la dirección que hubiere consignado en la Solicitud de seguro, Solicitud-Carátula o la última dirección registrada en la Aseguradora teniéndose por bien hechas y válidas, las que allí se les formulen, en tanto no notifiquen por escrito a la otra parte de cualquier cambio de las direcciones indicadas. Así como las comunicaciones electrónicas convenidas, en las direcciones indicadas en la solicitud.

21. PROCEDIMIENTO PARA RESOLUCION DE CONFLICTO

21.1 Negociación: Las partes acuerdan que cualquier controversia que resulte de este contrato o que guarde relación con el mismo, relativo a su interpretación, incumplimiento, resolución o nulidad se intentará resolver por negociación entre las partes.

21.2 Conciliación: En caso de que las partes no pudieran resolver su conflicto mediante negociación, lo resolverán por mediación en los Centros de Mediación del Organismo Judicial de Guatemala que se encuentran en el territorio nacional. El Centro de Mediación competente será el más cercano a la oficina central de La Aseguradora.

21.3 Tribunales de la República de Guatemala: En caso en que no se pueda resolver por mediación, se resolverá ante los tribunales de la República de Guatemala. Los tribunales competentes son los de la Ciudad de Guatemala.

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número _____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

ANEXO
ROBO, HURTO Y DESAPARICIÓN MISTERIOSA DE LA MOTOCICLETA ASEGURADA
Seguro de Motocicletas

Este anexo se adhiere y forma parte del contrato celebrado entre Aseguradora Rural, S.A., en adelante denominada *"La Aseguradora"* y el Asegurado.

La vigencia del presente anexo y la prima correspondiente se encuentran incluidas en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

1. COBERTURA
Todo robo total, hurto total y desaparición misteriosa que sufra la motocicleta asegurada de acuerdo con las definiciones de las condiciones generales hasta los límites de responsabilidad estipulados en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

2. DEDUCIBLE
El deducible se estipula en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

3. LÍMITE GEOGRÁFICO
Dentro del territorio que se estipula en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

4. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD SUJETO AL DEDUCIBLE QUE CORRESPONDA
En el caso de pérdida total: La responsabilidad de la Aseguradora no excederá del límite máximo expresado en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula, ni del valor en efectivo de mercado de la motocicleta asegurada, al momento de ocurrir el siniestro, considerando la depreciación, ni de lo que costaría reponer la motocicleta asegurada con otro de la misma marca, tipo, modelo y año. En todo caso el límite de responsabilidad será la cantidad menor.

5. EXCLUSIONES
En adición a las exclusiones Generales esta póliza no cubre ninguno de los riesgos asegurados, si la reclamación o algún evento sufrido por la motocicleta asegurada es directa o indirectamente ocasionado o agravado como resultado de cualquier de las siguientes causas:

1. Hurto o robo parcial: De cualquiera de las partes, útiles o accesorios de la motocicleta asegurada.
2. Equipo especial: A menos que el mismo haya sido declarado por el Asegurado y la Aseguradora lo haya aceptado, haciéndolo constar por medio de Anexo.
3. Estafa: Pérdidas por estafa, abuso de confianza, usurpación u otras figuras donde existió posesión ilegítima de la motocicleta.
4. Engaño: La pérdida, desaparición o no devolución de la motocicleta asegurada que se derive directa o indirectamente por engaño, abuso de confianza u otra condición dolosa, cometida por cualquier persona a quien el Asegurado o el piloto haya entregado voluntariamente la motocicleta asegurada.

6. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN
En caso robo total, hurto total y desaparición misteriosa, dar aviso a las autoridades correspondientes mediante la denuncia formal.

Tan pronto como el Asegurado o el piloto tengan conocimiento del robo, deberán dar aviso a la Aseguradora por el medio más inmediato posible, que ha puesto a su disposición, proporcionando la información de la motocicleta asegurada, fecha, hora, lugar y circunstancias que dieron lugar al robo. Deberá llenar los formularios de reclamación proporcionados por la Aseguradora dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al día en que ocurrió el siniestro. Este plazo no correrá sino en

contra de quienes tuvieran conocimiento del derecho constituido a su favor.

En el caso de robo total, si apareciera la motocicleta asegurada podrá ser devuelta al Asegurado o al piloto, con el pago de cualquier daño que hubiere sufrido a consecuencia del robo, siempre que tal devolución se haga antes del pago del siniestro en efectivo o por reposición.

7. TERMINACIÓN DE COBERTURA

La cobertura del presente anexo terminará al ocurrir:

a. De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 15 Terminación Anticipada de las Condiciones Generales.
b. Al pago del 100% de la suma asegurada por la cobertura otorgada por este Anexo.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número_____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

ANEXO
DESMEMBRACIÓN POR HECHO DE TRÁNSITO
Seguro de Motocicletas

Este anexo se adhiere y forma parte del contrato celebrado entre Aseguradora Rural, S.A., en adelante denominada *"La Aseguradora"* y el Asegurado.

La vigencia del presente anexo y la prima correspondiente se encuentran incluidas en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

1. COBERTURA

La Aseguradora pagará al piloto o el ocupante siempre y cuando se estipule cubierto en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula, si llegara a sufrir la pérdida de alguno de los miembros o de los sentidos descritos en la tabla de indemnización que más adelante se detalla, siempre y cuando sea a consecuencia de un hecho de tránsito en la motocicleta asegurada, durante la vigencia de la póliza, Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula o cuando la desmembración ocurra dentro de los 90 días siguientes a la fecha de haber sufrido el accidente cubierto en esta póliza.

La Suma asegurada se cubrirá hasta el límite máximo indicado en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

Para los efectos de esta cobertura se define como accidente lo estipulado en el apartado de Definiciones de las Condiciones Generales de la Póliza.

2. TABLA DE INDEMNIZACIÓN

Comprobado el accidente, la Aseguradora indemnizará el porcentaje de la suma asegurada establecida en la siguiente tabla:

100 %	En caso de pérdida total de la visión de ambos ojos, o de ambos miembros superiores (brazos), o de las dos manos, o de ambos miembros inferiores (piernas), o de los dos pies, o de un miembro inferior (pierna) con una mano o un brazo;
50 %	Por la pérdida total de uno de los miembros superiores (brazos), o uno de los miembros inferiores (pierna), o de una mano, o de un pie o por la sordera completa de ambos oídos, o por la pérdida del habla;
50 %	Por la ceguera total de un ojo en caso de que el piloto o el ocupante ya hubiere tenido ceguera total del otro antes de contratar este seguro;
35 %	Por la pérdida total de la visión de un ojo;
25 %	Por la sordera completa de un oído en caso de que el piloto o el ocupante ya hubiera tenido sordera completa del otro, antes de contratar este seguro;
20 %	Por la pérdida total del pulgar de una mano;
15 %	Por la sordera total completa de un oído;
5 %	Por la pérdida total de cualquiera de los demás dedos de la mano;
3 %	Por la pérdida total de un dedo del pie.

Para los efectos de esta cobertura, se entiende: por pérdida de una mano, su separación en la articulación de la muñeca o arriba de ella; por pérdida de un pie, su separación en la articulación del tobillo o arriba de ella; por pérdida de los dedos, la separación de dos falanges completos cuando menos y por pérdida de la vista, la pérdida completa y definitiva de la visión.

3. LÍMITES DE EDAD

Las edades de contratación serán, las que se establecen en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

4. EXCLUSIONES

Esta cobertura no será pagadera si la reclamación o algún evento sufrido por el piloto o ocupante es directa o indirectamente ocasionado o agravado como resultado de cualquiera de las siguientes causas:

a. Intento de suicidio, mutilación voluntaria o su tentativa estando o no el piloto o el ocupante en uso de sus facultades mentales.
b. Accidente ocurrido mientras o porque el piloto o el ocupante esté bajo la influencia del alcohol, estupefacientes, drogas, enervantes, o psicotrópicos de uso ilegal o sin receta médica prescrita por un doctor legalmente autorizado para ejercer su profesión.
c. Riñas y cualquier otro acto delictuoso en que participe el piloto o el ocupante directamente, con dolo o culpa grave o cuando el acontecimiento se origine por su provocación. Esta exclusión no aplica en casos donde se establezca judicialmente de que se ha tratado de legítima defensa o de cumplimiento de un deber de solidaridad humana como lo estipula el Artículo 904 (Solidaridad humana) del Código de Comercio de Guatemala.
d. Lesiones corporales causadas por armas de fuego, armas contundentes o punzocortantes.
e. La participación del piloto o el ocupante en actos temerarios, imprudentes o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, carreras, contiendas de eficiencia, seguridad, resistencia, velocidad, desafío o actividad notoriamente peligrosa o imprudente, práctica de deportes riesgosos.
f. Infección bacteriana (excepto la infección piógena originada por una cortadura o herida recibida en accidente).
g. Lesiones como consecuencia de ataques cardiacos, epilépticos, desvanecimiento, sonambulismo.
h. Lesiones a causa de veneno, gas o vapores (ingerido o inhalado voluntaria o involuntariamente).

5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMO

Pago del reclamo:

Al recibir la Aseguradora pruebas fehacientes de la pérdida de algunos de los miembros o de los sentidos descritos en la Tabla indicada anteriormente, ocurrido durante la vigencia del Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula y una vez que se hayan practicado las verificaciones o investigaciones correspondientes y estén completos los requisitos contractuales y legales del caso, la Aseguradora indemnizará la suma asegurada correspondiente al piloto o el ocupante.

Cualquier pago que la Aseguradora haya hecho por la pérdida de alguno de los miembros o de los sentidos detallados en la tabla de indemnización, se considerará como adelanto a la suma asegurada para esta cobertura y se reducirá en la misma proporción.

Si durante la vigencia de esta cobertura ocurren dos o más pérdidas de las aquí previstas, se pagará la indemnización correspondiente a cada pérdida; sin embargo, el total de las reclamaciones no deberá exceder el 100% de la suma asegurada indicada en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

6. TERMINACIÓN DE COBERTURA

La cobertura del presente anexo terminará al ocurrir lo siguiente:

a. De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 15 Terminación anticipada de las Condiciones Generales.
b. Cuando el pago o pagos que afecten la cobertura del presente anexo sea igual al 100% de la suma asegurada indicada en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula esta cobertura queda automáticamente cancelada.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número_____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

ANEXO
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR HECHO DE TRÁNSITO
Seguro de Motocicletas

Este anexo se adhiere y forma parte del contrato celebrado entre Aseguradora Rural, S.A., en adelante denominada *"La Aseguradora"* y el Asegurado.

La vigencia del presente anexo y la prima correspondiente se encuentran incluidas en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

1. COBERTURA
La Aseguradora pagará al piloto o el ocupante siempre y cuando se estipule cubierto en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula la Incapacidad Total y Permanente por accidente en la motocicleta asegurada, si como consecuencia de un accidente sufrido y dentro de los ciento ochenta (180) días calendario después de la fecha de ocurrencia del mismo, y el accidente en la motocicleta se produzca durante la vigencia de la póliza.

Para efectos de esta cobertura se define como accidente lo estipulado en el apartado de Definiciones de las Condiciones Generales de la póliza.

2. DEFINICIONES
Incapacidad Total y Permanente: Se entiende por Incapacidad Total y Permanente el estado de salud por el cual la persona asegurada se encuentre ininterrumpidamente impedida e inhabilitada, en forma absoluta, por un período continuo de ciento ochenta (180) días calendario, acorde con su capacidad, fuerza y formación teórica y práctica, para llevar a cabo cualquier ocupación o actividad remunerada, como resultado de lesiones corporales amparadas en la definición de accidente de las Condiciones Generales.

Período de espera: Tiempo comprendido entre la fecha de ocurrencia del siniestro, durante el cual el piloto o el ocupante no puede exigir el pago del beneficio. La Aseguradora pagará la indemnización correspondiente una vez transcurrido el plazo, siempre y cuando la condición cubierta siga presente y se haya manifestado de forma continua.

3. LÍMITES DE EDAD
Las edades de contratación serán, las que se establecen en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

4. EXCLUSIONES
Esta cobertura no será pagadera si la reclamación o algún evento sufrido por el piloto o el ocupante es directa o indirectamente ocasionado o agravado como resultado de cualquiera de las siguientes causas:

a. Conato de suicidio, mutilación voluntaria o su tentativa estando o no el piloto o el ocupante en uso de sus facultades mentales.
b. Accidente ocurrido mientras o porque el piloto o el ocupante esté bajo la influencia del alcohol, estupefacientes, drogas, enervantes, o psicotrópicos de uso ilegal o sin receta médica prescrita por un doctor legalmente autorizado para ejercer su profesión.
c. Riñas y cualquier otro acto delictuoso en que participe el piloto o el ocupante directamente, con dolo o culpa grave o cuando el acontecimiento se origine por su provocación. Esta exclusión no aplica en casos donde se establezca judicialmente de que se ha tratado de legítima defensa o de cumplimiento de un deber de solidaridad humana como lo estipula el Artículo 904

(Solidaridad Humana) del Código de Comercio de Guatemala.

d. Lesiones corporales causadas por armas de fuego, armas contundentes o punzocortantes.
e. La participación del piloto en actos temerarios, imprudentes o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, carreras, contiendas de eficiencia, seguridad, resistencia, velocidad, desafío o actividad notoriamente peligrosa o imprudente, práctica de deportes riesgosos.
f. Postración por calor e insolación.
g. Hernia, infección bacteriana (excepto la infección piógena originada por una cortadura o herida recibida en accidente).
h. Accidentes como consecuencia de ataques cardiacos, epilépticos, desvanecimiento, sonambulismo.
i. Veneno, gas o vapores (ingerido o inhalado voluntaria o involuntariamente).

5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMO

5.1 Pago de Reclamación:

Al recibir la Aseguradora pruebas fehacientes de la incapacidad por accidente del piloto o del ocupante ocurrido durante la vigencia del Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula, mediante la presentación de las pruebas fehacientes de la incapacidad: Informe médico y estudios realizados con interpretación médica que indiquen diagnóstico, tratamiento, evolución, en caso de accidente se deberá especificar como ocurrió el accidente, la Aseguradora en función al tipo de reclamación, indemnizará la suma asegurada correspondiente.

5.2 Pago del reclamo:

La indemnización se efectúa mediante un solo pago, luego de transcurrido ciento ochenta (180) días calendario de Incapacidad total y permanente por accidente, certificada por el Asesor Médico de la Aseguradora.

6. TERMINACIÓN DE COBERTURA

La cobertura del presente anexo terminará al ocurrir lo siguiente:

a. De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 15 de Terminación Anticipada de las Condiciones Generales.
b. Cuando el pago se efectúe por la cobertura del presente anexo, sea igual al 100% de la suma asegurada indicada en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula esta cobertura queda automáticamente cancelada.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número_____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

ANEXO
RENTA DIARIA POR HOSPITALIZACIÓN POR HECHO DE TRÁNSITO
Seguro de Motocicletas

Este anexo se adhiere y forma parte del contrato celebrado entre Aseguradora Rural, S.A., en adelante denominada *"La Aseguradora"* y el Asegurado.

La vigencia del presente anexo y la prima correspondiente se encuentran incluidas en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

1. COBERTURA
La Aseguradora pagará al piloto de la motocicleta asegurada una renta diaria por hospitalización a consecuencia de un hecho de tránsito en la motocicleta asegurada, de acuerdo con la renta diaria, deducible, días máximos de cobertura al año indicados en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

Para los efectos de esta cobertura se define como accidente lo estipulado en el apartado de Definiciones de las Condiciones Generales de la Póliza.

2. DEDUCIBLE
El deducible se estipula en el Anexo Certificado de la Póliza y son los días mínimos que debe permanecer el piloto en condición de hospitalización a consecuencia de un accidente, durante los cuales no tendrá cobertura.

3. DÍAS MÁXIMOS DE COBERTURA AL AÑO
La Aseguradora pagará una renta diaria hasta el número de días máximos al año, que se indican en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

4. DEFINICIONES
Para todos los efectos de este Anexo se entiende por:

Evento: Comprende todos gastos incurridos, hospitalizaciones continuas o discontinuas, debido a un mismo accidente.

Hospitalizaciones continuas o discontinuas: En caso de ocurrir hospitalizaciones sucesivas, a causa de un mismo evento cubierto, cada uno de estos períodos de hospitalización será considerado como continuación del anterior a efecto de aplicar el período máximo estipulado en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula. El pago de dichas indemnizaciones será cubierto siempre y cuando la póliza se encuentre en vigor al momento en que dichas hospitalizaciones se presenten.

5. LÍMITE GEOGRÁFICO
La Clínica u Hospital debe estar ubicado dentro del territorio de la República de Guatemala.

6. LÍMITES DE EDAD
Las edades de contratación serán, las que se establecen en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

7. EXCLUSIONES
Esta cobertura no será pagadera si la reclamación o algún evento sufrido por el piloto, es directa o indirectamente ocasionado o agravado como resultado de cualquiera de las siguientes hospitalizaciones, originadas por:

a. Exámenes físicos de rutina o cualquier otro tratamiento médico o quirúrgico, donde no haya indicaciones objetivas de deterioro en la salud normal y diagnósticos de laboratorio o exámenes de rayos X, excepto los que se originen por la atención médica por un accidente cubierto en la póliza.

b. Tratamientos médicos o quirúrgicos estético, correctivas de ojos, excepto como consecuencia de un accidente.
c. Intento de suicidio, mutilación voluntaria o su tentativa estando o no el piloto en uso de sus facultades mentales.
d. Accidente ocurrido mientras o porque el piloto esté bajo la influencia del alcohol, estupefacientes, drogas, enervantes, o psicotrópicos de uso ilegal o sin receta médica prescrita por un médico legalmente autorizado para ejercer su profesión.
e. Riñas y cualquier otro acto delictuoso en que participe el piloto directamente, con dolo o culpa grave o cuando el acontecimiento se origine por su provocación. Esta exclusión no aplica en casos donde se establezca judicialmente de que se ha tratado de legítima defensa o de cumplimiento de un deber de solidaridad humana como lo estipula el Artículo 904 (Solidaridad humana) del Código de Comercio de Guatemala.
f. Lesiones corporales causadas por armas de fuego, armas contundentes o punzocortantes.
g. La participación del piloto en actos temerarios, imprudentes o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, carreras, contiendas de eficiencia, seguridad, resistencia, velocidad, desafío o actividad notoriamente peligrosa o imprudente, práctica de deportes riesgosos.
h. Hernia, infección bacteriana (excepto la infección piógena originada por una cortadura o herida recibida en accidente).
i. Accidentes como consecuencia de ataques cardíacos, epilépticos, desvanecimientos, sonambulismo.
j. Veneno, gas o vapores (ingerido o inhalado voluntaria o involuntariamente).

8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMACIÓN

El aviso por escrito de la reclamación deberá realizarse en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir del inicio de la hospitalización, mediante un formulario de reclamación.

Presentar certificación o constancia médica del hospital o sanatorio, que especifique nombre completo del piloto, la fecha del ingreso y egreso, el diagnóstico de la hospitalización, y cualquier otro documento que la Aseguradora considere necesario solicitar para la comprobación de la reclamación.

9. TERMINACIÓN DE COBERTURA

La cobertura del presente anexo terminará al ocurrir lo siguiente:

a. De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 15 Terminación Anticipada de las Condiciones Generales.
b. Al efectuar el pago total de los días máximo por año estipulados en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número_____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

ANEXO
RENTA POR INCAPACIDAD TEMPORAL POR HECHO DE TRÁNSITO
Seguro de Motocicletas

Este anexo se adhiere y forma parte del contrato celebrado entre Aseguradora Rural, S.A., en adelante denominada *"La Aseguradora"* y el Asegurado.

La vigencia del presente anexo y la prima correspondiente se encuentran incluidas en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

1. COBERTURA

Si como consecuencia de un hecho de tránsito en la motocicleta asegurada, el piloto se incapacita temporalmente para el desempeño de sus actividades productivas (laborales o de su negocio o industria), la Aseguradora pagará el importe contratado como renta diaria por incapacidad temporal hasta el número máximo de días, indicados en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

Para efectos de esta cobertura se define como accidente lo estipulado en el apartado de Definiciones de las Condiciones Generales de la póliza.

Condiciones Específicas

Si un accidente impide al piloto dedicarse a sus ocupaciones habituales, la Aseguradora le abonará, mientras dure tal incapacidad y como máximo los días estipulados en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

a. La renta convenida como indemnización diaria, hasta el número de días máximos indicados en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula, durante el tiempo en que el piloto esté totalmente incapacitado para todas las ocupaciones inherentes a la profesión declarada en esta Póliza. Para las personas que no ejercen ninguna profesión, la indemnización sólo se pagará durante el tiempo en que el lesionado no pueda abandonar sus habitaciones, o deba estar recluido, según certificado médico.

b) Parcialmente, o sea el 50% o el 25% del importe de la compensación diaria, en proporción al grado de facultades físicas que haya conservado o ido adquiriendo el piloto para dedicarse a sus ocupaciones habituales.

c) La renta por incapacidad temporal iniciara después de aplicar el periodo de espera, indicado en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

2. DEFINICIONES

Incapacidad Temporal: Se entiende por Incapacidad Temporal el estado de salud por el cual la persona asegurada se encuentre impedida e inhabilitada para dedicarse a sus ocupaciones habituales, en forma temporal, como resultado de lesiones corporales amparadas en la definición de accidente de las Condiciones Generales.

Período de espera: Tiempo comprendido entre la fecha de ocurrencia del siniestro, durante el cual el piloto no puede exigir el pago del beneficio. La Aseguradora pagará la indemnización correspondiente una vez transcurrido el plazo, siempre y cuando la condición cubierta siga presente y se haya manifestado de forma continua.

3. LÍMITES DE EDAD

Los límites de edad aparecen consignados en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

4. EXCLUSIONES

Esta cobertura no será pagadera si la reclamación o algún evento sufrido por el piloto es directa o indirectamente ocasionado o agravado como resultado de cualquiera de las siguientes causas:

a. Conato de suicidio, mutilación voluntaria o su tentativa estando o no el piloto en uso de sus facultades mentales.
b. Accidente ocurrido mientras o porque el piloto esté bajo la influencia del alcohol, estupefacientes, drogas, enervantes, o psicotrópicos de uso ilegal o sin receta médica prescrita por un doctor legalmente autorizado para ejercer su profesión.
c. Riñas y cualquier otro acto delictuoso en que participe el piloto directamente, con dolo o culpa grave o cuando el acontecimiento se origine por su provocación. Esta exclusión no aplica en casos donde se establezca judicialmente de que se ha tratado de legítima defensa o de cumplimiento de un deber de solidaridad humana como lo estipula el art. 904 (Solidaridad humana) del Código de Comercio de Guatemala.
d. Lesiones corporales causadas por armas de fuego, armas contundentes o punzocortantes.
e. La participación del piloto en actos temerarios, imprudentes o en cualquier maniobra, experimento, exhibición, carreras, contiendas de eficiencia, seguridad, resistencia, velocidad, desafío o actividad notoriamente peligrosa o imprudente, práctica de deportes riesgosos.
f. Postración por calor e insolación.
g. Hernia, infección bacteriana (excepto la infección piógena originada por una cortadura o herida recibida en accidente).
h. Accidentes como consecuencia de ataques cardiacos, epilépticos, desvanecimiento, sonambulismo.
i. Veneno, gas o vapores (ingerido o inhalado voluntaria o involuntariamente).

5. PROCEDIMIENTO EN CASO DE RECLAMO

5.1 Pago de Reclamación:

Al recibir la Aseguradora pruebas fehacientes de la incapacidad por accidente del piloto ocurrido durante la vigencia de la póliza, mediante la presentación de las pruebas fehacientes de la incapacidad: Informe médico y estudios realizados con interpretación médica que indiquen diagnóstico, tratamiento, evolución, en caso de accidente especificar como ocurrió el accidente, la Aseguradora en función al tipo de reclamación, indemnizará la suma asegurada correspondiente al piloto.

5.2 Pago del reclamo:

La indemnización se efectúa mediante el pago de una renta diaria por incapacidad a consecuencia de un hecho de tránsito en la motocicleta asegurada, de acuerdo con la renta diaria, deducible, días máximos de cobertura al año indicados en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

6. TERMINACIÓN DE COBERTURA

La cobertura del presente anexo terminará al ocurrir lo siguiente:

a. De acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 15 de Terminación Anticipada de las Condiciones Generales.
b. Al efectuar el pago total de los días máximo por año, estipulados en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número_____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

ANEXO
COBERTURA DE CONDUCTORES MENORES DE 18 AÑOS Y MAYORES DE 16 AÑOS
Seguro de Motocicletas

Este anexo se adhiere y forma parte del contrato celebrado entre Aseguradora Rural, S.A., en adelante denominada *"La Aseguradora"* y el Asegurado.

La vigencia del presente anexo será la misma especificada en la póliza, en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

COBERTURA

Por medio del presente Anexo queda entendido que mediante el pago de la prima correspondiente y previa aceptación de la Aseguradora, la cobertura de la presente póliza se extiende a cubrir la motocicleta asegurada, mientras esté siendo conducida por una persona menor de dieciocho años, pero mayor o igual a dieciséis años.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número_____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.

ANEXO
GARANTÍA PRENDARIA
Seguro de Motocicletas

Número de póliza	Nombre del Asegurado:
Fecha y hora inicio de vigencia:	Fecha y hora fin de vigencia:

Por medio del presente anexo se hace constar que la indemnización por pérdida total, cubierta en:

Será pagadera en su calidad de Acreedor Prendario a:

Quien en adelante se llamará “Beneficiario”.

Hasta por el monto, que el Asegurado adeude al acreedor prendario, sobre el valor de la motocicleta asegurada a la fecha de ocurrido el siniestro, sin exceder el límite de la suma asegurada estipulada en el Anexo Certificado de la Póliza, Solicitud-Carátula.

El presente Anexo es irrevocable y no podrá ser modificado, cancelado o terminar el contrato de seguro anticipadamente, sin la previa autorización del Beneficiario (Acreedor Prendario), dado por escrito.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza quedan vigentes sin alteración.

Firma Autorizada

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución Número_____ del _____, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.